



Resolución Nro. RESOL-2025-0649-DEM-TREVELIN

Trevelin, 29 de agosto de 2025

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia Del Chubut; las Leyes Provinciales XVI N° 46 (antes Ley 3.098) de Corporaciones Municipales, XXIV Nro. 102, ambas del D.J.P. Chubut; la Ordenanza Municipal Nro. 1.436/2.016 HCD Trevelin y preceptos normativos concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que, tradicionalmente, la tramitación de los procedimientos administrativos y tributarios municipales se ha desarrollado a través de expedientes y comunicaciones en soporte papel.

Que, no obstante, el proceso de modernización del Estado - acelerado a partir de la reciente transformación tecnológica - ha impulsado la adopción de mecanismos electrónicos que permiten agilizar, simplificar y digitalizar las gestiones administrativas, propiciando mayor transparencia y accesibilidad para los contribuyentes.

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Trevelin ha implementado políticas públicas orientadas a la despapelización de la administración, promoviendo la utilización de herramientas digitales y registros electrónicos oficiales, en consonancia con los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal.

Que, el domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo 20 de la Ley Provincial XXIV Nro. 102, *«...es entendido como el sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza...»* produciendo *«...en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo...»*

Que, si bien el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nro. 1436/2016 regula los alcances del domicilio fiscal, indicando que *«...A los efectos de la aplicación de este Código u otras Ordenanzas Tributarias Especiales se considerara domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de impuestos, tasa, y contribuciones, el domicilio donde esos sujetos residen habitualmente tratándose de personas de existencia visible y el lugar en el cual se halle el centro de sus actividades en caso de empresas o personas de existencia ideal. Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que los contribuyentes presenten a la Municipalidad...»* no menos preciso que es que, la propia norma, en su artículo 5°, establece la aplicación supletoria de la normativa provincial vigente ya citada, toda vez que expresamente determina que *«...En las cuestiones no previstas en este Código o en Ordenanzas Tributarias Especiales, será de aplicación supletoria el Código Fiscal Provincial...»*, razón por la cual la Municipalidad se encuentra facultada para disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para los contribuyentes que integran el padrón municipal.

Que, a fin de otorgar plena eficacia a esta herramienta, resulta necesario establecer los alcances de la obligatoriedad de su constitución, regular los efectos jurídicos de las notificaciones electrónicas y disponer las modalidades de ratificación y/o rectificación de datos por parte de los contribuyentes.

Que, a tales fines, se instruirá a la Secretaría de Hacienda a realizar la publicación y difusión de la presente resolución a través de los canales oficiales de la Municipalidad de Trevelin y sus parajes, así como en su Boletín Oficial Digital, asegurando la máxima publicidad del



Resolución Nro. RESOL-2025-0649-DEM-TREVELIN

Trevelin, 29 de agosto de 2025

régimen y su efectivo conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que, en aquellos casos en que los contribuyentes ya hubieren declarado un domicilio fiscal electrónico con anterioridad, se enviará un correo electrónico notificando la necesidad de ratificar o rectificar los datos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde el envío de dicha comunicación, teniéndose por convalidada - frente al silencio - la dirección destinataria de correo electrónico.

Que, asimismo, corresponde establecer que solo serán válidas y surtirán efectos legales aquellas notificaciones cursadas por la Secretaría de Hacienda desde las direcciones oficiales de correo electrónico habilitadas a tal efecto y detalladas *infra*, garantizando seguridad, autenticidad y trazabilidad de la información remitida.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) del D.J.P. Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la obligatoriedad de constitución de domicilio fiscal electrónico para todos los contribuyentes y responsables inscriptos en el padrón de contribuyentes de la Municipalidad de Trevelin y sus parajes, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Provincial XXIV Nro. 102 y en el artículo 5 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nro. 1.436/2.016 HCD Trevelin.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, a los fines de la presente, se entiende por domicilio fiscal electrónico el sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para la recepción de comunicaciones y notificaciones de cualquier naturaleza, produciendo en el ámbito administrativo y/o judicial los mismos efectos que el domicilio fiscal constituido.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR al Sector de Prensa y Protocolo a efectuar la publicación, difusión y comunicación de la presente resolución mediante: a) La inclusión del texto íntegro en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Trevelin. b) La difusión por todos los canales de comunicación oficial habilitados (página web, redes institucionales, cartelería física y demás medios disponibles).

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que los contribuyentes que ya hubieren registrado un domicilio fiscal electrónico se les remitirá un correo electrónico desde las casillas oficiales habilitadas, a fin de que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la recepción, procedan a ratificar la validez de la dirección declarada o, en su caso, rectificarla conforme a la información actualizada, teniéndose por convalidada - frente al silencio - la dirección destinataria de correo electrónico.

ARTÍCULO 5°: OTORGAR plena validez jurídica a las notificaciones, intimaciones, emplazamientos y comunicaciones cursadas por la Secretaría de Hacienda desde las siguientes casillas de correo electrónico oficiales: rentas@trevelin.gob.ar; hacienda@trevelin.gob.ar y/o coordinacionrentastrevelin@hotmail.com

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR, a todas las notificaciones efectuadas al domicilio fiscal electrónico registrado por el contribuyente se considerarán válidas, vinculantes y plenamente eficaces a los efectos administrativos y judiciales, entendiéndose perfeccionadas desde las cero (0) horas del día hábil siguiente al de la remisión del correo electrónico.





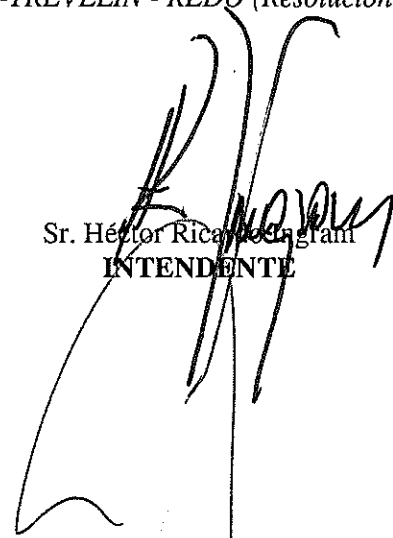
Resolución Nro. RESOL-2025-0649-DEM-TREVELIN

Trevelin, 29 de agosto de 2025

ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y la Sra. Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE LA LOCALIDAD DE TREVELIN Y SUS PARAJES; Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN NRO. 295/25 DEM Trevelin (*conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).*)



Sr. Héctor Ricardo Alfonsín
INTENDENTE

Contadora
María Cecilia Purzel
Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

